

Resolución de Gerencia Municipal N°164-2025-MPY

Yungay, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°157-2025-MPY, de fecha 20 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-MPY, de fecha 21 de marzo de 2025; ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 001-2025-MPY/CS/AS 004, de fecha 24 de marzo 2025, del Presidente del Comité de Selección; e Informe Legal N° 0225-2025-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, con respecto a la APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPY/CS-1 CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" -- II ETAPA, CON CUI 2465436, en 155 (ciento cincuenta y cinco folios), y;

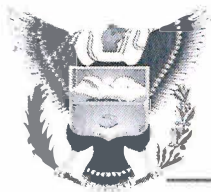
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, establece: *"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Numeral*





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF.- 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

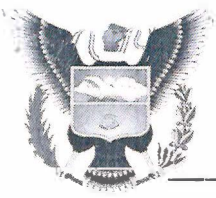
Que, asimismo el Artículo 48° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que:- “Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento.- 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.”;

Que, en esa misma línea de acuerdo a lo señalado en el artículo 105°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: Artículo 105. Comité de selección. - El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. - b) Una vez que quede consentido el otorgamiento de la buena pro, elevar el expediente al Titular de la Entidad encargada de la Compra Corporativa para su remisión a las Entidades participantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2025-MPY, de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – II ETAPA, CON CUI 2465436;

Que, con fecha 24 de marzo de 2025, se suscribe el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – II ETAPA, CON CUI 2465436; contándose con el quorum necesario de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo tenido a la vista el proyecto de BASES, y revisado por cada uno de los presentes, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el proyecto indicado, y se eleve al funcionario competente para su aprobación final;

Que, a través del Informe N° 001-2025-MPY/CS/AS 004, de fecha 24 de marzo de 2025, el presidente del comité de selección, solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de la obra indicado en el párrafo precedente, cuyo Valor Referencial es de S/. 1,049,074.17 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro con 17/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0225-2025-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2025, la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA Y RECOMIENDA, que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE las Bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, de la obra en mención;

Estando las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPY/CS-1 CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – II ETAPA, con CUI 2465436, con un Valor Referencial de S/. 1,049,074.17 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al COMITÉ DE SELECCIÓN a fin de que realice la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay y otras áreas cuyas competencias sean necesarias para la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BCR/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe

